

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE
ACTO POR EL MAESTRO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS, EN SU CARACTER DE
MAGISTRADO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRIBUNAL"
Y POR LA OTRA PARTE, POR SU PRÓPIO DERECHO LA C. SUSANA PAOLA DÍAZ PUCA QUIEN
EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TRABAJADOR", HACEN CONSTAR QUE
CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES
DECLARACIONES Y CLÁUSULAS**

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL TRIBUNAL":

1. Ser un Órgano Jurisdiccional especializado en materia electoral, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme lo establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de septiembre de 2017.
2. Que tiene a su cargo las atribuciones para sustanciar y resolver en forma definitiva a nivel local los medios de impugnación de su competencia en términos de la Ley de Medios; resolver el procedimiento especial sancionador en los términos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo (LIPÉQROO); sustanciar y resolver en forma definitiva las impugnaciones en materia de participación ciudadana; expedir su reglamento interior conforme a las disposiciones que establezca la LIPÉQROO; realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de derecho electoral; celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, Instituciones y Autoridades de los tres órdenes de gobierno para su mejor desempeño; notificar al Congreso del Estado y a los ayuntamientos respectivos, de la interposición de los medios de impugnación, así como las resoluciones definitivas que recaigan a aquellos, promovidos en contra de resultados electorales y las demás funciones que le señale la Constitución del Estado, la LIPÉQROO y la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
3. Que el Maestro en Derecho Víctor Venamir Vivas Vivas, en su carácter de Magistrado Presidente de "EL TRIBUNAL" designado mediante Sesión de Pleno el día veintisiete de febrero de dos mil veinte, cuenta con las facultades necesarias para representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, otorgar poderes y celebrar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen

funcionamiento del mismo, conforme a lo establecido en los artículos 223 fracción VI, 261 y 262 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. Así como el artículo 122 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

4. Que para los efectos del presente contrato, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes TEQ030131GG3 y señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Francisco I. Madero Núm. 283 "A", entre las calles Justo Sierra y Camelias de la colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, C.P. 77013 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que queda señalado para todos los efectos y fines de este documento legal.
5. Que para los efectos del presente contrato cuenta con los recursos presupuestales de la Unidad responsable 2206 que corresponde a Magistrado III.

II. DECLARA "EL TRABAJADOR": Por sí mismo y bajo protesta de decir verdad:

1. Señala ser persona física, de nacionalidad N1 ELIMINADO N1 ELIMINADO, con Registro Federal de Contribuyente N2 ELIMINADO, Con Clave Única de Registro de Población N3 ELIMINADO, identificándose con la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave N4 ELIMINADO, con plena capacidad de goce y de ejercicio, para celebrar este Contrato como en derecho corresponde.
2. Manifiesta que su domicilio particular es NS ELIMINADO NS ELIMINADO. Es importante establecer que para el caso en que cambie de domicilio, se encuentra obligado a hacerlo del conocimiento a "EL TRIBUNAL" en caso contrario, se tendrá como su domicilio oficial el que se hubiera establecido a la firma del presente contrato.
3. Asimismo manifiesta que es su voluntad celebrar el presente contrato de trabajo que le ofrece "EL TRIBUNAL" considerándose personal eventual, que cuenta con los conocimientos, la experiencia, aptitudes y capacidades requeridas, para desempeñar el puesto de "Auxiliar Administrativo" en las áreas que ocupa la Unidad de Informática y Documentación y en la Unidad de Comunicación y Difusión, cabe mencionar que las actividades asignadas son de manera enunciativa no limitativa y por tiempo determinado y corresponde a las siguientes:
 - Diseño de publicidad de diversos eventos.
 - Diseño mensual de efemérides.
 - Diseños de logos de los diversos eventos que se realicen.

- Conversión de imágenes a los diferentes formatos a promocionarse en las redes sociales que tiene el Tribunal Electoral.
 - Apoyo en la edición y producción de videos, para la promoción de los eventos que organice el TEQROO.
 - Realizar la Edición de la Revista TEQROO.
 - Elaboración de cartel y diseño de boletines para promocionar en la página web y redes sociales la Revista del TEQROO.
 - Elaboración de carteles y diseño de boletines para la promoción de los eventos que organice el TEQROO.
 - Apoyar en la elaboración del material de diseño que requieran las diferentes áreas del TEQROO.
 - Las demás actividades que instruya el Titular de la Unidad de Informática y Documentación.
4. Que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, manual de organización y de procedimientos de este Tribunal y demás normas en la materia.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

UNICO: Reconocer la personalidad con que comparecen, estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Trabajo por Tiempo Determinado, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: *El objeto.*- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios personales con carácter eventual en “EL TRIBUNAL” en el área que ocupa la Unidad de Informática y Documentación y la Unidad de comunicación y Difusión como “Auxiliar Administrativo”, realizando las funciones específicas que se le indiquen enlistadas en el numeral 3 de la fracción II de las declaraciones de este contrato; para el debido cumplimiento de dichas funciones se compromete a aportar toda su experiencia, conocimiento y capacidad, ejecutándolas con esmero, eficiencia y el tiempo que sea necesario a su labor y se obliga a guardar absoluta discreción respecto a la información confidencial a la que tenga acceso.

Queda expresamente convenido que acatará en el desempeño de su trabajo todas las disposiciones del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo y disposiciones legales que le sean aplicables, así como todos los lineamientos, circulares que dicte “EL TRIBUNAL”.

SEGUNDA: *Vigencia.*- “EL TRABAJADOR” queda expresamente y debidamente enterado que la duración del presente contrato será únicamente por tiempo determinado que inicia

del día primero de enero de dos mil veintiuno y finalizará el quince de enero del mismo año, en los términos del artículo 37 fracción I de la Ley Federal de Trabajo.

TERCERA: Percepciones.- "EL TRABAJADOR" recibirá por la prestación de sus servicios, la cantidad de \$5,000.00 (son cinco mil pesos 00/100 M.N.) después de impuestos, importe que "EL TRIBUNAL" se obliga a cubrir en único pago el día 15 de enero de 2021 y se le entrega el comprobante fiscal digital de internet (CFDI). En caso de que dicha fecha coincidan con los días sábado ó domingo "EL TRIBUNAL" se obliga a realizar el pago el día anterior inmediato. "EL TRIBUNAL" está obligado a retener y enterar el impuesto correspondiente.

CUARTA: Horario.- Las partes manifiestan que "EL TRABAJADOR" prestará sus servicios tomando en consideración el artículo 24 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral que señala que durante los Procesos Electorales ordinarios o extraordinarios todos los días y horas son hábiles, por lo que el "EL TRABAJADOR" laborará cuando menos ocho horas diarias, conviniendo que los días, que por necesidades del servicio, le toque guardia en "EL TRIBUNAL", los laborará sin inconveniente alguno. Los días de descanso de preferencia serán sábado y domingo, con goce de sueldo. Asimismo, si por la carga laboral se requiera "EL TRABAJADOR" se obliga a prestar sus servicios, aun fuera de los horarios previamente establecidos y de los días de descanso.

QUINTA: Lugar de servicios.- "EL TRABAJADOR" desarrollará su trabajo en las instalaciones de "EL TRIBUNAL" en el área que ocupa la Unidad de Informática y Documentación y la Unidad de Comunicación y Difusión, con espacio físico que se le asigne, mismas que cumplen con las medidas de seguridad e higiene necesarias, adecuado para el desarrollo de sus funciones.

SEXTA: Condiciones del trabajo.- "EL TRABAJADOR" se sujet a lo siguiente: a) se compromete expresamente a cumplir con todas y cada una de las tareas que son propias de su función; b) se obliga a desempeñar sus labores en la forma, tiempo y lugar fijados conjuntamente con "EL TRIBUNAL"; c) se obliga a utilizar con responsabilidad los bienes y materiales que se le asignen y utilice en el desempeño de sus labores, asimismo, "EL TRIBUNAL" se compromete a facilitar el material y herramientas estrictamente necesarios para el desempeño de su labor.

SEPTIMA: Rescisión del contrato.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, además de las causales que expresamente señalen las leyes aplicables, serán motivo de rescisión del presente contrato.

OCTAVA: Capacitación.- "EL TRIBUNAL" se compromete a capacitar a "EL TRABAJADOR" en términos de lo dispuesto y previsto por los artículos 25 fracción VIII y 132 fracción XV de la Ley Federal del Trabajo y del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo en su artículo 153 fracción XI.

NOVENA: *Terminación anticipada del contrato.*- El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de cualquiera de los contratantes, previo aviso que se dé al otro con un mínimo de quince días de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos pendientes y de que, en todo caso, "EL TRIBUNAL" tenga oportunidad de designar y capacitar a quien sustituya a "EL TRABAJADOR".

DÉCIMA: *Legislación.*- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y el Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo.

Leído el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el primero de enero de dos mil veintiuno.

POR "EL TRIBUNAL"

M.D. VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TEQROO

POR "EL TRABAJADOR"

C. SUSANA PAOLA DÍAZ PUC

TESTIGOS

MTRA. MIRIAM GABRIELA GOMEZ TUN.
JEFA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
DEL TEQROO

MTRO. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TEQROO

Recibí
original

FUNDAMENTO LEGAL.

1. Eliminado la fecha de nacimiento y Nacionalidad 2 renglones por ser un dato personal en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 121, 126 fracción III y 137 LTAIPQROO; artículos 4 fracción X, 32 y 33 de la LPDPPSOQROO y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
2. Eliminado el RFC, 1 renglón por ser un dato personal en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 121, 126 fracción III y 137 LTAIPQROO; artículos 4 fracción X, 32 y 33 de la LPDPPSOQROO y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
3. Eliminado el CURP, 1 renglón por ser un dato personal en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 121, 126 fracción III y 137 LTAIPQROO; artículos 4 fracción X, 32 y 33 de la LPDPPSOQROO y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
4. Eliminado el número de la Credencial de Elector 1 renglón por ser un dato personal en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 121, 126 fracción III y 137 LTAIPQROO; artículos 4 fracción X, 32 y 33 de la LPDPPSOQROO y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.
5. Eliminado el domicilio 2 renglones por ser un dato personal en términos de lo dispuesto en el artículo 116 de la LGTAIP y artículos 121, 126 fracción III y 137 LTAIPQROO; artículos 4 fracción X, 32 y 33 de la LPDPPSOQROO y trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

"LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

LTAIPQROO: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

LPDPPSO QROO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo

Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas."

Información clasificada por la Unidad de Administración del Tribunal Electoral de Quintana Roo.